

Respuesta Oficio Civil N° 150/2023

tesoreria <tesoreria@guainia.gov.co>

Jue 16/03/2023 4:13 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida
<j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: contactenos@guainia.gov.co <contactenos@guainia.gov.co>

Buenas tardes, me permito dar respuesta al oficio mencionado en el asunto, se envían los respectivos soportes que sustentan la respuesta.

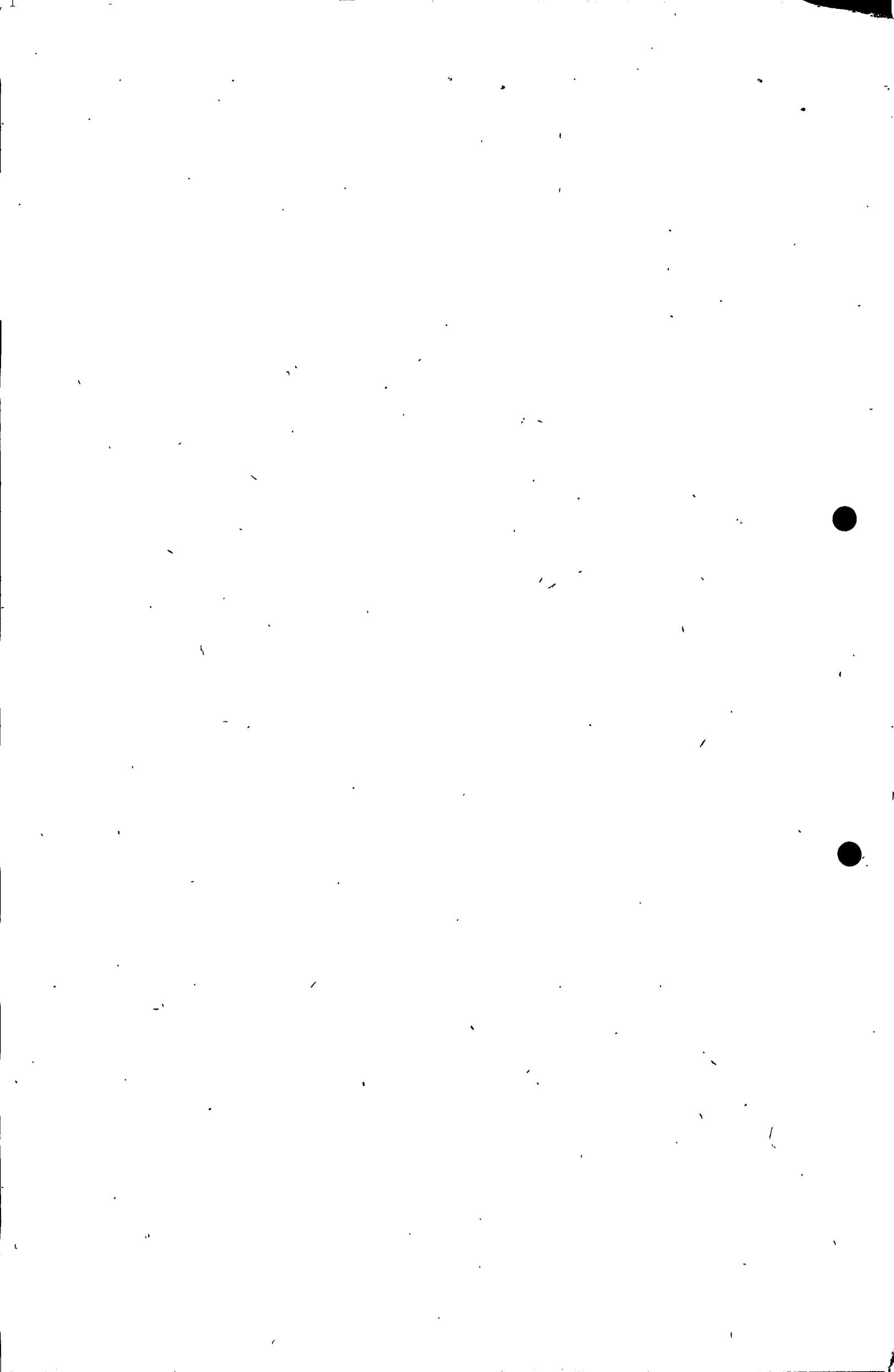
Cordialmente

Ronald Rodríguez Muñoz

Profesional Universitario 219-05

Con funciones de Tesorero de la Gobernación del Guainía

Se fijó en lista 9/23
Anti
señaló



Inirida, 16 de marzo de 2023

SHD – T 217-2023

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida Guainía

Asunto: Respuesta Oficio Civil N° 150/2023

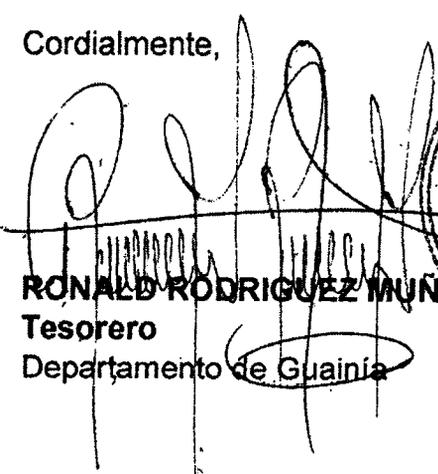
Cordial saludo,

Respetuosamente me permito dar respuesta al oficio mencionado en el asunto en el que se solicita la explicación del motivo por el que no se realizaron en oportunidad los descuentos a WILLIAN GONZALEZ GAITAN, conforme a lo dispuesto en auto de fecha 13 de noviembre de 2020.

El señor WILLIAN GONZALEZ GAITAN, tuvo contrato con la Gobernación del Guainía durante el año 2020 por 6 meses el último pago de dicho contrato se realizó el 20 de octubre de 2020 mediante orden de pago 3374/2020 y comprobante de Egreso 6383/2020.

La medida cautelar fue radicada el 20 de noviembre de 2020, para esta fecha ya el señor WILLIAN no tenía ninguna relación contractual con la Gobernación del Guainía razón por la que cuando se radico la medida no fue posible realizar ningún embargo.

Cordialmente,


RONALD RODRIGUEZ MUÑOZ
Tesorero
Departamento de Guainía





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida - Guainía.

OFICIO CIVIL No 150/2023
Inirida - Guainía 13 marzo de 2023

Señor
Tesorero pagador
GOBERNACIÓN DEL GUAINIA

Ref.: requiere a tesorero pagado previo incidente - **REQUIERÁSE POR ÚNICA VEZ**
Ref.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Rad. No. 940014089002 2020 00093 00
Demandante. COOPERATIVA COODEGUA - NIT 800.0055.0696
Demandado, WILLIAN GONZALEZ GAITAN, **identificado** con cédula de ciudadanía
No.19.002.092,

De conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha 03 de marzo del presente año; de manera respetuosa me permito requerirlo para que en el término de **tres (03) días** siguientes al recibido de la presente, informe, el motivo o las razones por las cuales, no se realizaron en oportunidad los descuentos a WILLIAN GONZALEZ GAITAN, conforme a lo dispuesto en auto de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante el cual se decretó medida cautelar de embargo y retención de dineros, medida comunicada a su dependencias via email el 20 de nov. de 2020 mediante oficio civil 338/2022, en consecuencia, se dispone correr traslado del mismo. Allegue lo que corresponda en uso del derecho de defensa y contradicción so pena de sanciones al respecto.

Hasta otra oportunidad,

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

GOBERNACION DEL GUAINIA

6+5



SEGUIMIENTO DE REGISTRO SEGUIMIENTO DE REGISTROS PRESUPUESTALES

Registro No. 325 de 21/02/2020

NIT: 892099149

Impreso : Ma
Pág.: 1

Información General

Tercero : 19002092 WILIAN IVAN GÓNZALEZ GAITAN
Concepto : GARANTIZAR EL PAGO AL COMPROMISO DEL CONTRATO # 291 DEL 20-02-2020, OBJETO: SERVICIO ASISTENCIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO, SALIDA Y ESTADIA DE LOS FUNCIONARIOS CONTRATISTAS Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES DONDE OPERA LA GOBERNACION DEL

Fecha	Cuenta / Descripción	Registros	Obligaciones	Saldo Registro	Pagos
2102302	SERVICIOS TÉCNICOS, ASEO Y CAFETERIA				
	001 - ICLD				
02/21/2020	Constitución del Registro	7,514,718.00		7,514,718.00	
04/01/2020	Obligación #521/2020		1,252,453.00	6,262,265.00	
04/02/2020	Comprobante de Egreso #1412/2020				1,252,45 0
04/28/2020	Obligación #893/2020		1,252,453.00	5,009,812.00	
05/00/2020	Comprobante de Egreso #1808/2020				1,252,45 0
05/29/2020	Obligación #1358/2020		1,252,453.00	3,757,359.00	
06/03/2020	Comprobante de Egreso #2792/2020				1,252,45 0
07/01/2020	Obligación #1908/2020		1,252,453.00	2,504,906.00	
07/08/2020	Comprobante de Egreso #3980/2020				1,252,45 0
07/29/2020	Obligación #2373/2020		1,252,453.00	1,252,453.00	
07/31/2020	Comprobante de Egreso #4404/2020				1,252,45 0
10/15/2020	Obligación #3374/2020		1,252,453.00		
10/20/2020	Comprobante de Egreso #6383/2020				1,252,45 0
Saldos de la Cuenta y Recurso :		7,514,718.00	7,514,718.00	0.00	7,514,718
SALDOS DEL REGISTRO :		7,514,718.00	7,514,718.00	0.00	7,514,718

Fwd: EMBARGO – proceso ejecutivo DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR Rad. No. 940014089002 2020 000093 00

2 mensajes

procesosjudiciales guainía <judicialesguainia2019@gmail.com>
Para: tesoreria@guainia.gov.co
Cc: Juridica Guainía <juridica@guainia.gov.co>

20 de noviembre de 2020, 10:37

Buen día, de manera respetuosa remito orden judicial se su competencia, para el respectivo cumplimiento.

Cordialmente,

Omar Sabogal O
Abogado de apoyo SJC

----- Forwarded message -----

De: **notificacionjudicial @guainia.gov.co** <notificacionjudicial@guainia.gov.co>

Date: vie, 20 nov 2020 a las 10:30

Subject: Fwd: EMBARGO – proceso ejecutivo DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR Rad. No. 940014089002 2020 000093 00

To: Juridica Guainía <juridica@guainia.gov.co>, <judicialesguainia2019@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainía - Inirida** <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 20 nov 2020 a las 10:16

Subject: EMBARGO – proceso ejecutivo DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR Rad. No. 940014089002 2020 000093 00

To: notificacionjudicial@guainia.gov.co <notificacionjudicial@guainia.gov.co>, contactenos@guainia.gov.co <contactenos@guainia.gov.co>, juridica@guainia.gov.co <juridica@guainia.gov.co>, contactenos@inirida-guainia.gov.co <contactenos@inirida-guainia.gov.co>, chdelgadoc@gmail.com <chdelgadoc@gmail.com>

OFICIO CIVIL No.338/2020

Inirida - Guainía __19__ nov de 2020

Señor

TESORERO – PAGADOR

Gobernación del Guainía

Calle 16 N° 8-35 de Inirida

notificacionjudicial@guainia.gov.co

contactenos@guainia.gov.co

juridica@guainia.gov.co

contactenos@inirida-guainia.gov.co

ciudad

Ref: EMBARGO – proceso ejecutivo
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Rad. No. **940014089002 2020 000093 00**

Demandante: COOPERATIVA COODEGUA NIT 800.055.069- 6

Demandado: WILLIAN IVAN GONZÁLEZ GAITAN cédula No 19.002.092 ISADORA RODRIGUI PEREZ, cédula de ciudadanía No 1.120.332.691

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha 13 de noviembre de 2020, me permito comunicarle a este despacho decretó a favor de la COOPERATIVA COODEGUA, medida cautelar de embargo y retención de salarios o sumas de dinero devengados o por devengar que perciba los demandados así:

DECRETÓ, a favor de la COOPERATIVA COODEGUA, medida cautelar de embargo y retención del 20 % de los salarios o sumas de dinero devengados o por devengar que perciba al señor WILLIAN IVAN GONZÁLEZ GAITAN en virtud a la vinculación contractual o laboral que ostente con esa entidad.

también DECRETÓ, a favor de la COOPERATIVA COODEGUA, medida cautelar de embargo y retención del 20 % de los salarios o sumas de dinero devengados o por devengar que perciba al ISADORA RODRIGUEZ PEREZ en virtud a la vinculación contractual o laboral que ostente con esa entidad.

Los Embargos se deben limitar a la suma DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00) M/CTE.; dichos dineros deben ser puestos a disposición de este Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales No. 940012042002 del Banco Agrario de Colombia de la localidad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y a favor del demandante.

Se le insta al Tesorero dar estricto cumplimiento de dicha medida; en caso contrario se dará aplicación a las sanciones establecidas en el numeral 9 del art. 593 del C.P.C. en concordancia con el artículo 39 ibidem. Asimismo, se le recuerda la prelación de aplicación de embargos a favor de las cooperativas, con excepción de los embargos por concepto de cuotas alimentarias y de otras cooperativas, registrados previamente, acorde a lo expresado por el artículo 156 código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes.

Se ordena asociar en forma debida los depósitos judiciales al NUMERO DE RADICACIÓN de la referencia, toda vez que dicho deposito puede verse confundido con el realizado POR USTED a favor de otro proceso.

Hasta otra oportunidad

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Contáctenos Guainia <contactenos@guainia.gov.co>

20 de noviembre de 2020, 11:06

Para: Tesorería Guainia <tesoreria@guainia.gov.co>, Gobernador Guainia <gobernador@guainia.gov.co>, "controlinterno@guainia.gov.co" <controlinterno@guainia.gov.co>, Jurídica Guainia <juridica@guainia.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida** <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 20 nov 2020 a las 10:16

Subject: **EMBARGO** – proceso ejecutivo DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR Rad. No. 940014089002 2020 000093 00

To: notificacionjudicial@guainia.gov.co <notificacionjudicial@guainia.gov.co>, contactenos@guainia.gov.co <contactenos@guainia.gov.co>, juridica@guainia.gov.co <juridica@guainia.gov.co>, contactenos@inirida-guainia.gov.co <contactenos@inirida-guainia.gov.co>, chdelgadoc@gmail.com <chdelgadoc@gmail.com>

-OFICIO CIVIL No.338/2020
Inirida – Guainía __19__ nov de 2020

Señor

TESORERO – PAGADOR

Gobernación del Guainía

Calle 16 N° 8-35 de Inirida

notificacionjudicial@guainia.gov.co

contactenos@guainia.gov.co

juridica@guainia.gov.co

contactenos@inirida-guainia.gov.co

ciudad

Ref: EMBARGO – proceso ejecutivo

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Rad. No. **940014089002 2020 000093 00**

Demandante: COOPERATIVA COODEGUA NIT 800.055.069- 6

Demandado: WILLIAN IVAN GONZÁLEZ GAITAN cédula No 19.002.092 ISADORA RODRIGUEZ PEREZ, cédula de ciudadanía No 1.120.332.691

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha 13 de noviembre de 2020, me permito comunicarle que este despacho decretó a favor de la COOPERATIVA COODEGUA, medida cautelar de embargo y retención de los salarios o sumas de dinero devengados o por devengar que perciba los demandados así:

DECRETÓ, a favor de la COOPERATIVA COODEGUA, medida cautelar de embargo y retención del 20 % de los salarios o sumas de dinero devengados o por devengar que perciba al señor WILLIAN IVAN GONZÁLEZ GAITAN, en virtud a la vinculación contractual o laboral que ostente con esa entidad.

también DECRETÓ, a favor de la COOPERATIVA COODEGUA, medida cautelar de embargo y retención del 20 % de los salarios o sumas de dinero devengados o por devengar que perciba al ISADORA RODRIGUEZ PEREZ en virtud a la vinculación contractual o laboral que ostente con esa entidad.

Los Embargos se deben limitar a la suma DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00). M/CTE.; dichos dineros deben ser puestos a disposición de este Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales No. 940012042002 del Banco Agrario de Colombia de la localidad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y a favor del demandante.

Se le insta al Tesorero dar estricto cumplimiento de dicha medida; en caso contrario se dará aplicación a las sanciones establecidas en el numeral 9 del art. 593 del C.F.C. en concordancia con el artículo 39 ibídem. Asimismo, se le recuerda la prelación de aplicación de embargos a favor de las cooperativas, con excepción de los embargos por concepto de cuotas alimentarias y de otras cooperativas, registrados previamente, acorde a lo expresado por el artículo 156 código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes.

Se ordena asociar en forma debida los depósitos judiciales al NUMERO DE RADICACIÓN de la referencia, toda vez que dicho deposito puede verse confundido con el realizado POR USTED a favor de otro proceso.

Hasta otra oportunidad

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Jair Martinez evaristo
Técnico Administrativo 367-05
Oficina de Ventanilla Única

IMPORTANTE: *Apreciado usuario, el horario de recepción de recepción e el correo electrónico: contactenos@guainia.gov.co, es de Lunes a Viernes (días hábiles laborales) de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. , Las comunicaciones recibidas después del horario establecido serán recepcionadas el día hábil después del recibido.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la oficina de ventanilla Única de la Gobernación del Guainía. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

23.